



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 Ciudad de México, miércoles 31 de marzo de 2021](#)

### **Secretaría de Salud. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 19.**

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 4o. primer y último párrafo; 30o., fracción I; 31o., fracción I; 35o., fracción XI y XII; 37o., fracción XIV y XV; 41o., fracción IV; 43o., fracciones I y IV; 45o. bis; 59o. y 60o. y se **adiciona** la fracción XII bis del artículo 31o. del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación emitida por el Órgano de Gobierno.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 206/2017.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.**

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente **Controversia Constitucional 206/2017**.

Se **sobresee** en la presente Controversia Constitucional respecto del artículo 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitido mediante Acuerdo CFCE-136-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete, en atención a lo expuesto en el apartado VII de esta decisión.

Se **desestima** la presente controversia constitucional respecto del artículo 31, párrafo segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitido mediante Acuerdo CFCE-136-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete.

Se **reconoce la validez** de los artículos 31, párrafo primero, 35, párrafo primero, 48 y 54 con la salvedad precisada en el punto resolutivo quinto de este fallo— del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitido mediante Acuerdo CFCE-136-



2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en los subapartados VIII.1., VIII.2., VIII.3. y VIII.4. de esta determinación.

Se **declara la invalidez** del artículo 54, en su porción normativa “mediante una carta poder firmada ante dos testigos, sin necesidad de ratificación previa de firmas ni formalidad alguna”, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitido mediante Acuerdo CFCE-136-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete, por las razones indicadas en el subapartado VIII.4. de la presente ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia a la Comisión Federal de Competencia Económica, en los términos precisados en el apartado IX de este fallo.

La sentencia en la Controversia Constitucional 206/2017, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del tres de marzo de dos mil veinte.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6025 M.N.** (veinte pesos con seis mil veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Reglamento Interior del Banco de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.**

Decreto por el que se **adiciona** la fracción X al artículo 15 Bis del Reglamento Interior del Banco de México.

La presente modificación al Reglamento Interior del Banco de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público para la obtención del voto a las candidaturas independientes; así como la prerrogativa postal para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 144.**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que la autoridad electoral aprueba seis posibles escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña, teniendo en cuenta que el monto que debe asignarse entre el conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$31,505,713 (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos en M.N.).

Asimismo, de la prerrogativa postal las Candidaturas Independientes tienen derecho a disfrutar de las franquicias postales dentro del territorio nacional, únicamente durante la etapa de campaña electoral y en el ámbito territorial por el que están compitiendo, pues podrán remitir propaganda únicamente al Distrito Electoral Federal por el que contiendan.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de marzo de 2021.